



Alcaldía de Anorí

Fecha de elaboración de la solicitud:	11	de	agosto	de	2026
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo No: CMC2026-252					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo Municipal “**Hagámoslo Juntos**” 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades de los habitantes del municipio de Anorí por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructurarán unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de sus habitantes. La Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura ha presentado necesidades y en este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar un proceso de mínima cuantía para contratar el suministro de refrigerios y alimentación preparada para el apoyo y fortalecimiento de los diferentes programas, actividades, eventos deportivos y recreativos que se realizan en el municipio de Anorí, Antioquia.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Commutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 44. Determina “son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”

El Municipio de Anorí Antioquia, es un ente público del orden Municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como una de sus funciones: “dirigir, coordinar y ejecutar la política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inquietudes sociales, económicas, culturales y demográficas, facilitando canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a la formación integral, asistencia y prestación de servicios de protección social”. Además, debe ejecutar acciones tendientes a mejorar las condiciones de salud y buscar disminuir los índices de sedentarismo de los habitantes del municipio.

Actualmente, el Municipio de Anorí asume dentro de sus políticas públicas, el apoyo a la niñez, los adolescentes, jóvenes y adultos, para mejorar sus condiciones de salud mental y física, tengan derecho al libre desarrollo de la personalidad y así lograr unas mejores condiciones sociales que ayuden al sano desarrollo y crecimiento tanto de la zona urbana como rural. Esto implica un interés público para la Entidad Territorial y consecuentemente la obligación de procurar los medios que permita promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Municipio de Anorí tiene la responsabilidad de fomentar, promover y acompañar a las comunidades y sus habitantes, en lo referente a la actividad física, la recreación, el deporte y la educación física. Para cumplir estos objetivos, se cuenta con diferentes programas y actividades que se enfocan en cada uno de los asuntos misionales y se tiene el fortalecimiento del deporte, la actividad física y la recreación como un camino para dignificar la vida de todos.





Alcaldía de Anorí

Desde la primera infancia hasta la vejez, se contribuye al desarrollo de los ciudadanos mediante la recreación, el deporte formativo, social comunitario, escolar y la actividad física en sus diversas modalidades y expresiones. En ese sentido, el deporte, la recreación y la actividad física ejemplifican cómo la cotidianidad de los anoriseños se fortalece mediante la sana convivencia y la promoción de valores, a través de las prácticas deportivas, con un enfoque diferencial e incluyente.

Se busca apoyar todos los procesos formativos, grupos conformados, programas y eventos deportivos y recreativos que se realicen en el municipio, a nivel municipal, subregional y departamental y que por medio de ellos se realicen actividades deportivas, recreativas, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre, donde se promuevan hábitos y estilos de vida saludables.

La selección y posterior contratación de un proveedor idóneo permitirá y garantizará el apoyo a las actividades deportivas, recreativas, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre en las que participen los diferentes grupos deportivos conformados y la comunidad en general del municipio, logrando con esto, el sano esparcimiento, un mejor aprovechamiento del tiempo libre y una mejor integración social de la comunidad.

Desde la administración municipal y la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura se busca fortalecer, apoyar y seguir contribuyendo con el mejoramiento de la salud mental y física, con el desarrollo de las capacidades y con el desarrollo de la libre personalidad de cada una de los niños y niñas del territorio, y de esta manera aportar en el crecimiento y sano desarrollo tanto deportivo como personal de cada uno de los beneficiarios de los diferentes programas y procesos que se llevan en el municipio tanto en la zona urbana como rural.

Para lo anterior, se busca apoyar todos los programas y actividades de índole recreativo, cultural, deportivo y de aprovechamiento del tiempo libre que vinculen a los niños y niñas de nuestro municipio teniendo como eje fundamental el respeto y cuidado de cada uno de ellos.

La selección y posterior contratación de un proveedor idóneo permitirá y garantizará el suministro de refrigerios y alimentación preparada para fomentar y fortalecer cada uno de los procesos, eventos y actividades que se realizan en el municipio a nivel deportivo, recreativo y de actividad física, logrando con esto un sano esparcimiento, un mejor aprovechamiento del tiempo libre y una mejor integración social.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

Es por todo lo anterior, que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Mínima Cuantía con un proveedor idóneo que garantice el suministro de refrigerios y alimentación preparada para el apoyo y fortalecimiento de los diferentes programas, actividades y eventos deportivos y recreativos que se realizan en el municipio de Anorí, Antioquia.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

La Alcaldía del Municipio de Anorí, en cabeza de la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Programa de Gobierno Nacional y El Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” 2024-2027, en su Línea Estratégica 1. **BIENESTAR SOCIAL** “Garantizar el acceso equitativo y la mejora continua de los servicios de educación, salud, cultura, deporte, servicios públicos y vivienda, con un enfoque intersectorial, reconociendo las brechas y desigualdades de las poblaciones más vulnerables, promoviendo así un ambiente de bienestar y desarrollo integral para todos los habitantes del municipio”, **Programa DEPORTE** “fomentar la actividad física y el deporte como herramientas para promover estilos de vida saludables, la integración comunitaria y el desarrollo personal y social de los habitantes del municipio. Para ello, apoyaremos la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre”, **Producto** “Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte”; y las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR





Alcaldía de Anorí

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ACTIVIDADES, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su zona urbana y rural, ajustado al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 requiere adelantar proceso de contratación el cual consiste en la selección de un proveedor idóneo que garantice el suministro de refrigerios y alimentación preparada para el apoyo y fortalecimiento de los diferentes programas, actividades y eventos deportivos y recreativos que se realizan en el municipio de Anorí, Antioquia.

El proceso de selección ajustado al objeto, a las metas y propósitos esperados, busca brindar una herramienta para apoyar y fortalecer los procesos, programas, actividades y eventos que se realizan en el municipio y que los beneficiarios tengan un incentivo para seguir participando de las actividades y eventos programados.

Se buscan los siguientes objetivos:

- a) Impactar directamente aproximadamente a mil (1.000) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la zona urbana y rural del municipio.
- b) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas y mentales de los beneficiarios de cada uno de los programas, eventos y actividades que se realizan en el municipio.
- d) Generar espacios de sano esparcimiento.
- e) Fortalecer procesos y programas de índole municipal que buscan mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:





Alcaldía de Anorí

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2. EXPERIENCIA:

Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a dieciséis (16) SMLMV.

3. REQUISITOS

Se debe crear un índice donde se aporten los documentos en el orden descrito, donde conste el número de página en el que esta y debe estar debidamente foliado y rotulado.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra.	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios.	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social. <i>Si es persona natural debe ser firmado por el representante legal, en caso de ser una persona jurídica debe ser firmado por el contador o revisor fiscal (en caso de ser firmado por el contador o el Revisor Fiscal, este deberá aportar cedula, tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y</i>	Formato diligenciado y firmado





Alcaldía de Anorí

	Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)	
	Certificación Responsabilidad Fiscal. <i>En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimientos.	Diligenciar formato
	Certificado de medidas Correctivas.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados antecedentes judiciales.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios. <i>En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días





Alcaldía de Anorí

	Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	Aportar copia legible, con fecha de impresión menor a 30 días.
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de Registro de Deudores Morosos (REDAM)	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Paz y salvo Municipal	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días
	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Publicarla debidamente en la plataforma SECOP II contratos.gov.co
	Cumplimiento de especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del	Aportarlo de acuerdo con el numeral 4.5 de la invitación





Alcaldía de Anorí

	contrato cuya sumatoria sea igual o superior a dieciséis (16) SMLMV.	
--	--	--

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50202300	Bebidas no alcohólicas
50192100	Pasabocas y Snacks
50192700	Platos combinados empaquetados
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50202400	Jugos o concentrados de cítricos frescos
50161800	Productos de confitería

5. FICHA TECNICA

ITEM	ARTICULO	CANT	V/UND
1	Jugo natural en caja de 200ml, sabores variados	1	\$ 2.300
2	Sándwiches (pan tajado, pollo y queso derretido)	1	\$ 19.000
3	Paca de agua en bolsa por 20 unidades	1	\$ 10.500
4	Ponque gala	1	\$ 3.300
5	Comida preparada: Almuerzo tipo bandeja (arroz, carne de res o cerdo, huevo, tajada de maduro, ensalada y jugo, sopa o frijol)	1	\$ 30.500





Alcaldía de Anorí

6	Incentivo (anchetas) para premiación de grupos: Con productos de confitería, frutas, pasabocas y bebidas no alcohólicas.	1	\$ 120.000
7	Gaseosa mega, sabores variados	1	\$ 13.100

NOTA 1: Se pone como cantidad de referencia “1”, no obstante, la misma depende de la necesidad presentada, así como de lo requerido por la Alcaldía para el correcto desarrollo de los diferentes eventos recreativos y culturales.

NOTA 2: Se contrata sobre el valor total del presupuesto, el cual corresponde a **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000), IVA INCLUIDO.**

6. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de suministro

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.





Alcaldía de Anorí

6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto contractual.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

1. Ejecutar el contrato de suministro estimado en el proceso contractual de acuerdo con lo requerido
2. Mantener comunicación constante con la supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
3. Disponer de todos los alimentos y demás, para tener una entrega eficiente y oportuna.
4. Tener a disposición todo el personal necesario para la entrega de los productos e insumos requeridos, en fecha, hora y lugar designada por el supervisor.
5. En caso de requerir subcontratación de servicios, deberá realizarlo garantizando los





Alcaldía de Anorí

- requisitos legales y demás requerimientos exigidos.
6. Garantizar el buen estado de los productos y alimentos suministrados, y responder por los productos que se encuentren en mal estado.
 7. Garantizar que los productos y alimentos suministrados cumplan con las condiciones exigidas y requeridas.
 8. Las demás inherentes al objeto contractual.

7.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Anorí- Antioquia, en su zona urbana.

9. PLAZO:

El plazo contractual será hasta agotar el presupuesto sin superar el 31 de diciembre de 2026.

10. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará una supervisión, la cual estará a cargo del señor **ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO**, Director de Educación,





Alcaldía de Anorí

Recreación, Deporte y Cultura como Supervisor del Contrato o quién haga sus veces, quién tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

11. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

13. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000) IVA INCLUIDO** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

14. FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000) IVA INCLUIDO**, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí realizará pagos parciales de acuerdo con el suministro recibido y una vez recibido el informe a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.





Alcaldía de Anorí

Si el proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

15. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

16. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre del 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2,5%** del valor del contrato; así como las demás estipuladas en la Ley, Ordenanzas y Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de “compras generales”, descuento que será del **2,5%**





Alcaldía de Anorí

del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones por ley como RETEIVA.

17. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.006	2024050400015	00443	\$27.651.583	06/08/2026

18. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

20. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO





Alcaldía de Anorí

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

21. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	<i>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.</i>	<i>10% del valor del CONTRATO.</i>	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)</i>
2.	<i>Calidad de los bienes y/o servicios</i>	<i>10% del valor del CONTRATO</i>	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)</i>

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el





Alcaldía de Anorí

valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

22. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo,





Alcaldía de Anorí

Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

23. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPymes y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Esta convocatoria se limitará a las MiPymes que acrediten su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:





Alcaldía de Anorí

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las MiPymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las MiPymes que realicen dicha solicitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US \$125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

24. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos





Alcaldía de Anorí

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO

Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura
Supervisor

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Ismael Eduardo Márquez Rúa	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativo	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

